



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/24*
29 de abril de 2025

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL
FONDO MULTILATERAL PARA LA
APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL
Nonagésima sexta reunión
Montreal, 26-30 de mayo de 2025
Punto 9 d) del orden del día provisional¹

PROPUESTA DE PROYECTO: ANTIGUA Y BARBUDA

El presente documento contiene las observaciones y la recomendación de la Secretaría sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- | | | | |
|---|---|------------------|-----------------------------|
| • | Plan de gestión para la eliminación de HCFC
(etapa II, primer tramo) | PNUMA y
ONUDI | Consideración
individual |
|---|---|------------------|-----------------------------|

*Reeditado por razones técnicas el 22 de mayo de 2025.

¹UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/1

HOJA DE EVALUACIÓN – PROYECTOS PLURIANUALES**Antigua y Barbuda**

I) TÍTULO DEL PROYECTO	ORGANISMO
Plan para la eliminación de los HCFC (etapa II)	PNUMA (principal), ONUDI

II) DATOS MÁS RECIENTES DEL ARTÍCULO 7 (Anexo C, Grupo I)	Año:2023	0,00 toneladas PAO
--	----------	--------------------

III) DATOS SECTORIALES MÁS RECIENTES DEL PROGRAMA PAÍS (tons. PAO)								Año: 2024	
Producto químico	Aerosol	Espuma	Extinción de incendios	Refrigeración		Solvente	Agente de procesos	Uso en lab.	Consumo total del sector
				Fabricación	Servicio técnico				
HCFC-22									0,00

IV) DATOS DE CONSUMO (tons. PAO)			
Nivel de referencia 2009–2010:	0,3	Punto de partida para reducciones acumulativas sostenidas:	0,3
CONSUMO ADMISIBLE PARA FINANCIAMIENTO			
Ya aprobado:	0,03	Remanente:	0,27

V) PLAN ADMINISTRATIVO AVALADO		2025	2026	2027	Total
PNUMA	Eliminación de SAO (tons. PAO)	0,1	0,00	0,1	0,2
	Financiamiento (USD)	111.377*	0	32.277	143.654
ONUDI	Eliminación de SAO (tons. PAO)	0,7	0,00	0,1	0,8
	Financiamiento (USD)	49.521	0	14.475	63.996

* Incluidos USD 79.100 para el PNUMA destinados a actividades adicionales para mantener la eficiencia energética de acuerdo con la decisión 89/6, que no se presentó.

VI) DATOS DEL PROYECTO			2025	2026	2027	2028	2029	2030	Total
Límites de consumo del Protocolo de Montreal (tons. PAO)			0,098	0,098	0,098	0,098	0,098	0,000	n. a.
Consumo máximo permitido (tons. PAO)			0,098	0,088	0,088	0,071	0,071	0,000	n. a.
Costos del proyecto solicitados en principio (USD)	PNUMA	Costos del proyecto	133.750	0	95.385	0	0	38.180	267.315
		Gastos de apoyo	17.388	0	12.400	0	0	4.963	34.751
	ONUDI	Costos del proyecto	19.000	0	95.560	0	0	0	114.560
		Gastos de apoyo	1.710	0	8.600	0	0	0	10.310
Montos totales recomendados en principio (USD)	Costos del proyecto		152.750	0	190.945	0	0	38.180	381.875
	Gastos de apoyo		19.098	0	21.000	0	0	4.963	45.061
	Total de fondos		171.848	0	211.945	0	0	43.143	426.936

VII) Solicitud de aprobación del financiamiento para el primer tramo (2025)		
Organismo de ejecución	Fondos recomendados (USD)	Gastos de apoyo (USD)
PNUMA	133.750	17.388
ONUDI	19.000	1.710
Total	152.750	19.098

Recomendación de la Secretaría:	Consideración individual
--	--------------------------

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Antecedentes

1. En nombre del Gobierno de Antigua y Barbuda, el PNUMA, en su calidad de organismo de ejecución principal, ha presentado una solicitud para la etapa II del plan de gestión para la eliminación de HCFC (PGEH) por un costo total de USD 604.919, desglosado en USD 363.000, más gastos de apoyo al organismo de USD 47.190 para el PNUMA y USD 178.650, más gastos de apoyo al organismo de USD 16.079 para la ONUDI, según lo originalmente solicitado². La ejecución de la etapa II del PGEH ayudará al país a mantener las reducciones del consumo de HCFC logradas en años anteriores y a garantizar el cumplimiento de la eliminación total para 2030.

2. El primer tramo de la etapa II del PGEH que se está solicitando en la reunión en curso asciende a USD 304.670, que se desglosan en USD 177.500, más gastos de apoyo al organismo de USD 23.075, para el PNUMA y USD 95.500, más gastos de apoyo al organismo de USD 8.595, para la ONUDI, según lo originalmente solicitado.

Estado de ejecución de la etapa I del plan de gestión para la eliminación de HCFC

3. La etapa I del PGEH para Antigua y Barbuda se aprobó en la 66ª reunión³ para eliminar 0,03 toneladas PAO de HCFC utilizadas en el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración y climatización (RAC) y para cumplir con la reducción del 10 % respecto del nivel de referencia para 2015, con un costo total de USD 51.700, más los gastos de apoyo. Tras numerosos retrasos en la ejecución, el Comité Ejecutivo decidió, en su 82ª reunión, solicitar la cancelación de la etapa I del PGEH y la devolución de los saldos pendientes⁴.

Informe sobre el consumo de HCFC

4. El Gobierno de Antigua y Barbuda comunicó en el informe de ejecución del programa país (PP) un consumo de 0,00 toneladas PAO de HCFC en 2024, lo cual es un 100 % inferior al nivel de referencia de HCFC para el cumplimiento. Los datos correspondientes al artículo 7 para 2024 aún no se han notificado. En el cuadro 1 se indica el consumo de HCFC entre 2015 y 2024.

Cuadro 1. Consumo de HCFC en Antigua y Barbuda (datos de 2015-2024 con arreglo al artículo 7)

HCFC-22	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024*	Nivel de referencia
Toneladas métricas (tm)	1,07	0,24	0,07	0,41	0,00	0,54	1,08	0,00	0,00	0,00	5,51
Toneladas PAO	0,06	0,01	0,00	0,02	0,00	0,03	0,06	0,00	0,00	0,00	0,30

*Datos del programa país.

5. Desde 2015, el consumo de HCFC en Antigua y Barbuda se ha situado entre un 80 % y un 100 % por debajo del nivel de referencia. Cuando se aprobó la etapa I, el país había explicado que el HCFC-22 suele importarse al país cada dos años para reducir los costes de transporte. En el segundo año del ciclo se importan cantidades mucho menores de HCFC-22, dependiendo del nivel de existencias restantes del año anterior. La tendencia actual de no consumo desde 2022 se debe a la rápida disminución de la demanda, el uso de existencias remanentes, el uso de R-417A como reemplazo directo cuando se realiza el mantenimiento de equipos cargados con HCFC-22, y la transición de los importadores a equipos que utilizan HFC desde 2015, y más recientemente a equipos que utilizan HC.

² Según la carta del 23 de enero de 2025 del Ministerio de Asuntos Exteriores, Comercio y Asuntos de Barbuda de Antigua y Barbuda a la Secretaría.

³ Decisión 66/33

⁴ Decisión 82/14 c) i)

Informe de ejecución del programa país

6. El consumo sectorial de HCFC declarado por el Gobierno de Antigua y Barbuda en el informe de ejecución del programa país para el año 2023 concuerda con lo notificado en virtud del artículo 7 del Protocolo de Montreal.

Estado de avances y desembolsos

Marco jurídico

7. La Ley de Comercio Exterior (Cap. 163 de la legislación de Antigua y Barbuda) es administrada por el Controlador de Aduanas y permite controlar la importación y exportación de sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) mediante la exigencia de licencias y la limitación o prohibición de mercancías controladas. Esto representa el núcleo del sistema normativo. El 24 de noviembre de 2016, una decisión del Gabinete ordenó la implantación de un sistema de cuotas para controlar las cantidades de SAO importadas en el país y prohibió la importación de equipos que contengan HCFC-22. La Oficina Nacional del Ozono (ONO) determina las cuotas anuales de importación de HCFC en función del consumo permitido y la cuota de mercado de los seis importadores registrados. A continuación, el Ministerio de Comercio establece las cuotas, que se comunican al servicio de aduanas. Desde 2017, se ha prohibido a los nuevos importadores, mediante una decisión del Gabinete, importar HCFC-22 al país, pero no se incluyó a los ya registrados, con el fin de satisfacer la demanda residual del país. Antigua y Barbuda no ha ratificado la Enmienda de Kigali y las actividades de apoyo se aprobaron en la 95ª reunión⁵.

8. En la etapa I, 93 funcionarios de aduanas y otro personal encargado de hacer cumplir la normativa recibieron capacitación sobre la aplicación del sistema de licencias y cuotas. En 2014 se adquirieron dos identificadores de refrigerantes que se pusieron a disposición del servicio de aduanas para facilitar la inspección de las importaciones de refrigerantes.

Sector servicio técnico de equipos de refrigeración

9. Durante la ejecución de la etapa I del PGEH, 10 instructores recibieron capacitación sobre la instalación, el mantenimiento y la manipulación de refrigerantes HC, y 40 técnicos recibieron capacitación sobre buenas técnicas de servicio, incluida la instalación y el mantenimiento de sistemas que utilizan HCFC. Un técnico asistió a la iniciativa *Cool Training Initiative in Buildings*, organizada por el Gobierno de Alemania en San Cristóbal y Nieves en 2016. Se llevaron a cabo programas para compartir información y concienciar al público objetivo sobre las iniciativas para la eliminación de los HCFC y sobre las implicaciones para las partes interesadas y los consumidores.

Ejecución y supervisión del proyecto

10. Durante la etapa I, la ONO contó con el apoyo de un consultor para la coordinación de las actividades del proyecto, el seguimiento de su ejecución y la elaboración de informes sobre los avances realizados.

Nivel de desembolso de fondos

11. De los USD 51.700 aprobados en principio para la etapa I del PGEH, USD 45.850 se aprobaron en el primer tramo. De la cantidad aprobada en el primer tramo, se habían desembolsado USD 27.235 (el 59 %, o el 53 % de la cantidad aprobada en principio para la etapa). El saldo de USD 18.615 se devolvió al Fondo Multilateral.

⁵Decisión 95/34

Etapla II del plan de gestión para la eliminación de HCFC

Consumo remanente admisible para financiamiento

12. Tras restar 0,03 toneladas PAO de HCFC asociadas a la etapa I del PGEH, el consumo remanente admisible para financiamiento ascendería a 0,27 toneladas PAO de HCFC-22.

Distribución sectorial de los HCFC

13. Hay aproximadamente 400 técnicos (dos de ellos mujeres), de los cuales se estima que la mitad trabajan en el sector no estructurado y la otra mitad en talleres oficiales que operan en el sector de servicio técnico. Existen dos instituciones, el *Antigua State College* (ASC) y el *Antigua and Barbuda Institute of Continuing Education* (ABICE), que ofrecen cursos de dos años en tecnología de RAC. Los equipos que utilizan HCFC-22 en el país incluyen sistemas de climatización de dos bloques, sistemas de aire acondicionado central y por conductos y enfriadores. En 2023, el R-410A era el principal refrigerante utilizado en el sector de servicio técnico (56 %), seguido del HFC-134a (33 %), el HFC-404A (8 %) y el R-417A (como sustituto del HCFC-22) (3 %); en 2023 no se utilizó HCFC-22, como se muestra en el cuadro 2.

Cuadro 2. Estimación del uso de refrigerantes en el servicio técnico de RAC en 2023 en Antigua y Barbuda

Subsector		Estimación del uso de refrigerantes en el servicio técnico (tm)						Total
		HCFC-22	R-410A	HFC-134a	R-404A	R-600A	R-417A	
Refrigeración doméstica		0,00	0,00	1,83	0,90	0,05	0,00	2,78
Refrigeración comercial	Autónomo	0,00	0,00	1,22	0,24	0,00	0,00	1,46
	Equipos de condensación	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Sistema centralizado	0,00	0,00	0,63	0,11	0,00	0,00	0,74
Refrigeración industrial		0,00	0,00	0,00	0,07	0,00	0,00	0,07
Transporte refrigerado		0,00	0,00	0,61	0,07	0,00		0,68
Climatización residencial		0,00	8,20	0,00	0,00	0,00	0,32	8,52
Otra climatización		0,00	2,16	0,00	0,00	0,00	0,22	2,38
Enfriadores		0,00	0,00	0,31	0,00	0,00	0,00	0,31
Aire acondicionado vehicular		0,00	0,00	1,51	0,00	0,00	0,00	1,51
Otros		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Uso total		0,00	10,36	6,11	1,39	0,05	0,54	18,45

Estrategia de eliminación

14. La etapa II del PGEH tiene por objeto mantener las reducciones de consumo de HCFC logradas en los últimos años y garantizar el cumplimiento de la eliminación total para 2030. El Gobierno de Antigua y Barbuda propuso un consumo máximo total permitido de 0,088 toneladas PAO para el período 2026-2027 y de 0,071 toneladas PAO para el período 2028-2029.

15. La etapa II del PGEH constará de tres tramos y se centrará en ayudar al país a establecer las condiciones necesarias para mantener los niveles actuales de consumo y garantizar el cumplimiento sostenible de la eliminación total. Esto se hará mediante el fortalecimiento del marco normativo para el control de los HCFC y la prohibición de los equipos que utilizan HCFC, la ampliación del marco normativo para incluir la salud, la seguridad y la eficiencia energética, la mejora de los programas y las instalaciones de capacitación, la creación del registro de técnicos en los sectores estructurado y no estructurado, y el desarrollo de capacidades de los técnicos en buenas prácticas de servicio técnico para minimizar las fugas

en los equipos durante el mantenimiento, incluidos los equipos que utilizan alternativas a los HCFC que entran en el mercado.

Actividades propuestas

16. En el cuadro 3 se presentan las actividades del sector de servicio técnico propuestas originalmente para su ejecución en la etapa II y el desglose de costos para la etapa y el primer tramo.

Cuadro 3. Actividades del sector de servicio técnico y sus costos en la etapa II del PGEH para Antigua y Barbuda, según lo presentado

Componente	Actividad	Organismo	Costo (USD)	
			Etapas	Primer tramo
Reforzar el marco político y normativo	• Modificar la legislación⁶ y el proyecto de marco normativo para reforzar los controles del comercio de HCFC, el requisito de registro de técnicos, la restricción de la venta de sustancias controladas a las personas inscritas en el registro, el requisito de que los minoristas de refrigerantes lleven un registro de todas las ventas de refrigerantes, la prohibición de la importación de equipos que contengan HCFC para 2027, y mejorar del sistema de concesión de licencias y cuotas; • Redactar un informe que recoja los elementos que deben incluirse en el marco normativo ampliado y reforzado, convocar consultas con las partes interesadas y presentarlo al Gabinete, promover su promulgación/adopción.	PNUMA	35.500	34.000
Ampliación del marco normativo	• Ampliar el marco normativo para mejorar la seguridad en el transporte, la manipulación y el almacenamiento de sustancias controladas y alternativas, y en el diseño, la instalación y el mantenimiento de los sistemas de RAC; aumentar la protección de los consumidores mediante un mejor etiquetado • Elaborar un plan de acción en coordinación con la Oficina de Normas de Antigua y Barbuda; establecer un comité técnico, reuniones de los comités técnicos; investigación sobre normas en otras jurisdicciones, revisión y adopción de normas.	PNUMA	15.000	6.000
Restablecimiento de la Asociación de Técnicos de Refrigeración de Antigua y Barbuda (ABART, por sus siglas en inglés)	• Elaborar el acta constitutiva, los estatutos y reglamentos de la ABART, el registro de entidades y las reuniones; • Apoyo de la ABART a la capacitación y registro de técnicos, programas de educación y sensibilización públicas, inventario de los equipos de RAC en uso; e investigación de tecnologías emergentes.	PNUMA	34.000	14.500
Aplicación del sistema de concesión de licencias y cuotas	• Revisar el programa de capacitación de las aduanas para incorporar los nuevos refrigerantes, la normativa actualizada y los procedimientos de concesión de licencias y cuotas; y • Realizar un taller de capacitación para 20 instructores y cuatro talleres de capacitación al año para funcionarios y fiscalizadores aduaneros, agentes y la autoridad encargada	PNUMA	53.000	29.500

⁶ Ley del Protocolo de Montreal (sustancias que agotan la capa de ozono) (n.º 13 de 1992)

Componente	Actividad	Organismo	Costo (USD)	
			Etapas	Primer tramo
	de conceder las licencias, con un objetivo total de 260 alumnos y la elaboración de material de capacitación.			
Capacitación y registro de técnicos de RAC	• Revisar el programa de capacitación de RAC para incorporar buenas prácticas de servicio técnico y trabajar de forma segura con refrigerantes de bajo o nulo PCA y elaborar materiales de capacitación, incluida una guía paso a paso de buenas prácticas de servicio técnico; • Impartir cuatro talleres de capacitación al año, con un objetivo de 70 técnicos por año hasta 2030; • Diseñar y aplicar un programa de registro de técnicos; y • Conceder cuatro becas anuales a mujeres que estudien programas de RAC (dos por institución de capacitación), y promover que las mujeres adopten carreras en el sector de RAC.	PNUMA	144.800	68.000
Mejora de las instalaciones de capacitación	• Llevar a cabo una evaluación de necesidades de las instalaciones de capacitación del ASC y del ABICE para mejorar la calidad de la capacitación; adquisición y entrega de herramientas y equipos⁷; y • Adquisición de tres identificadores de refrigerantes para identificar los HCFC, los HFC y los refrigerantes de bajo o nulo PCA para apoyar a las aduanas.	ONUDI	178.650	95.500
Educación y sensibilización	• Poner en marcha un programa de sensibilización que incluya la elaboración de material promocional dirigido al público, a los técnicos de los RAC y a los importadores de equipos sobre los cambios políticos y normativos, la sustitución de refrigerantes, las nuevas tecnologías y los beneficios medioambientales de los refrigerantes naturales; • Involucrar a los estudiantes en programas educativos relacionados con la protección de la capa de ozono y la mitigación del cambio climático; • Emitir comunicados de prensa y espacios en la radio y la televisión locales; y • Celebrar reuniones periódicas con las partes interesadas para compartir información y analizar los retos.	PNUMA	40.700	13.500
Supervisión del proyecto	• Preparación de planes de trabajo, informes sobre avances y por tramos, y seguimiento de la ejecución del proyecto.	PNUMA	40.000	12.000
Subtotal para el PNUMA			363.000	177.500
Subtotal para la ONUDI			178.650	95.500
Total			541.650	273.000

Ejecución y supervisión del proyecto

17. Para garantizar la aplicación oportuna, el Gobierno ha reforzado la capacidad de la ONO con la incorporación de un Auxiliar Nacional del Ozono a la plantilla y ha creado el Comité Independiente de Supervisión del Ozono para supervisar a la ONO y controlar la ejecución del PGEH. El Comité se reúne

⁷ Incluidos, según la evaluación inicial del ABICE: manómetro de refrigeración, bombas de vacío, micrómetro, detectores electrónicos de fugas, termómetros y multímetro, detector digital de fallas y *amprobe*, asimiladores de refrigeración, balanzas para recuperación y carga, libro de texto *Modern Refrigeration and Air-Conditioning* (21ª edición); y en base a la evaluación del ASC: unidad de capacitación en refrigeración, estación de carga de refrigeración, lavadora portátil, bomba de vacío, manómetros de refrigeración, cilindros de recuperación, vacuómetros, unidades de recuperación, detectores de fugas, balanza de refrigerante, multímetros, curvaturas de cobre, herramientas de abocardado.

trimestralmente y recibe informes periódicos y *ad hoc* de la ONO. El costo de las actividades de supervisión y ejecución asciende a USD 40.000 para el PNUMA, que cubrirán los gastos de un consultor/personal del proyecto, viajes nacionales, reuniones y talleres, y otros costos operativos.

Costo total de la etapa II del plan de gestión para la eliminación de los HCFC

18. El costo total de la etapa II del PGEH para Antigua y Barbuda se ha estimado en USD 541.650 (más gastos de apoyo al organismo), como se presentó originalmente, con el fin de lograr una reducción del 100 % para 2030. Las actividades propuestas y el desglose de los costos se resumen en el cuadro 3 anterior.

Plan de ejecución para el primer tramo de la etapa II del plan de gestión para la eliminación de HCFC

19. El primer tramo de financiamiento de la etapa II del PGEH, presentado originalmente por un importe total de USD 273.000, se ejecutará entre junio de 2025 y diciembre de 2027. En el párrafo 29 se presenta información detallada sobre las actividades que se ejecutarán en el marco del primer tramo, incluidos los ajustes y el nivel de fondos acordado.

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA

OBSERVACIONES

20. La Secretaría examinó la etapa II del PGEH teniendo en cuenta la etapa I, las políticas y las directrices del Fondo Multilateral, incluidos los criterios para el financiamiento de la eliminación de los HCFC en el sector de consumo en la etapa II del PGEH (decisiones 74/50 y 90/31) y el plan administrativo del Fondo Multilateral para el período 2025-2027. En particular, la Secretaría tomó nota de las circunstancias específicas del país, en el que la etapa I del PGEH se canceló en la 82ª reunión, y de que el país ha logrado reducciones.

Estrategia transversal

21. Aunque Antigua y Barbuda estableció un sistema de concesión de licencias y cuotas para las importaciones de HCFC e inició las actividades previstas en la etapa I del PGEH, debido a la cancelación de la etapa I del PGEH en la 82ª reunión, no ha habido ninguna intervención significativa para crear el entorno propicio para apoyar y mantener la eliminación. No obstante, el país ha logrado reducciones de HCFC, y el Gobierno de Antigua y Barbuda propone mantener las reducciones de consumo de HCFC logradas y garantizar el cumplimiento de la eliminación total para 2030. Para crear el entorno propicio para este fin, la estrategia para la etapa II incluye el establecimiento de un marco legislativo y político sólido; el apoyo a las intervenciones de creación de capacidad para el sector de servicio técnico, incluida la capacitación de técnicos de RAC y el uso seguro de alternativas a los HCFC; la mejora del programa de estudios de RAC y la mejora de las instituciones de capacitación para apoyar la transición a alternativas a los HCFC; la capacitación de importadores, funcionarios de aduanas y agentes de aduanas en la clasificación adecuada de los HCFC, alternativas y equipos relacionados; la vigilancia del comercio ilegal y la protección de fronteras, y una campaña de sensibilización pública sobre la eliminación de los HCFC y la transición a alternativas.

22. Si bien el país no ha importado HCFC desde 2022, el PNUMA explicó que es necesario seguir supervisando la tendencia de consumo para confirmar que hay un consumo cero de HCFC, ya que todavía hay equipos que utilizan HCFC en el país. El PNUMA indicó además que el Gobierno de Antigua y Barbuda estudió detenidamente el consumo actual de HCFC en el país antes de proponer los niveles máximos de consumo permitidos de 0,088 en 2026 y 2027, y de 0,071 en 2028 y 2029, que son inferiores a las metas del Protocolo de Montreal.

23. Del mismo modo, en lo que respecta a la reserva para servicio técnico⁸, el Gobierno de Antigua y Barbuda proporcionará confirmación cuando solicite el último tramo de la etapa II de que ya no se necesitan HCFC para el servicio técnico en el país. En caso de que se necesite la reserva para servicio técnico, en consonancia con la decisión 86/51, para permitir el examen del tramo final de su PGEH, el Gobierno de Antigua y Barbuda acordó presentar una descripción detallada del marco normativo y político vigente para aplicar medidas que garanticen que el consumo de HCFC se ajusta a lo dispuesto en el párrafo 8 ter e) i), artículo 5 del Protocolo de Montreal para el período 2030-2040, y el consumo anual de HCFC previsto en Antigua y Barbuda para el período 2030-2040.

Marco jurídico

24. El Gobierno de Antigua y Barbuda ha emitido cuotas de importación de HCFC para 2025 de 1,77 tm (0,098 toneladas PAO), lo que se ajusta a las metas de control del Protocolo de Montreal. El Gobierno se comprometió a reducir sus cuotas de 2026 a 2029 para ajustarse al consumo total máximo permitido de HCFC propuesto para esos años.

Aspectos técnicos y relativos a los costos

25. La Secretaría mantuvo extensas conversaciones con el PNUMA sobre el costo total de la etapa II del PGEH, señalando que los costos propuestos se basaban en la diferencia entre los costos admisibles para la eliminación completa y la financiación neta recibida en la etapa I. La Secretaría señaló que, a pesar de la cancelación de la etapa I, se alcanzó el objetivo de 2020 y que el consumo del país, desde entonces, se ha mantenido por debajo de dicho objetivo con importaciones y niveles de consumo nulos en los últimos tres años. A pesar de que la etapa II se presenta en 2025 y que el consumo ya está por debajo de la meta de reducción del 67,5, la Secretaría señaló que el país necesita crear un entorno que aporte sostenibilidad a estas reducciones y garantizar que el país siga cumpliendo las metas de consumo de 2025 a 2029 y la eliminación total en 2030, así como preparar al país para la reducción de los HFC. Por consiguiente, el costo de la etapa II del PGEH se acordó en USD 381.875, sobre la base de la decisión 74/50 c) xii)⁹.

Sistemas de concesión de licencias y cuotas y prohibición de importar equipos que utilicen HCFC

26. El sistema de concesión de licencias y cuotas en el país se ha establecido mediante una decisión del Gabinete en 2016, que, como indicó el PNUMA, tiene el valor de una declaración de política del más alto nivel del Gobierno. La Secretaría preguntó si dicho sistema cumpliría el requisito de la decisión 63/17 sobre la existencia de un sistema nacional aplicable de concesión de licencias y cuotas para las importaciones de HCFC, capaz de garantizar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de HCFC del Protocolo de Montreal. El PNUMA confirmó que el sistema ha estado en pleno funcionamiento y operando para apoyar las metas de eliminación del Protocolo de Montreal y aclaró además que la Ley de Comercio Exterior y su Instrumento Estatutario N.º 42 de 1999 (Orden de Prohibición de Importaciones de Comercio Exterior (N.º 4)) facultaban al Ministro a exigir una licencia para la importación de bienes controlados, y a prohibir o limitar dicha importación. La legislación de este asunto y la prohibición de las importaciones de equipos que utilizan HCFC, ambas respaldadas actualmente por la misma decisión del Gabinete, forman parte del refuerzo del marco normativo que se prevé llevar a cabo en la etapa II mediante las enmiendas a la Ley del Protocolo de Montreal y la promulgación de reglamentos de apoyo. El PNUMA informó que había planteado la cuestión al Gobierno, que se comprometió a que la legislación/normativa pertinente entrara en vigor el 1 de enero de 2027.

⁸ Artículo 5, párrafo 8 ter e) i), del Protocolo de Montreal: El consumo de HCFC podrá ser superior a cero en cualquier año, siempre que la suma de sus niveles calculados de consumo durante el período de diez años comprendido entre el 1 de enero de 2030 y el 1 de enero de 2040, dividida por 10, no supere el 2,5 % de la base de comparación de HCFC.

⁹ Entre otras cosas, se proporcionaría a los países de bajo volumen de consumo una financiación acorde con el nivel de consumo en el sector de servicio técnico de RAC, entendiéndose que las propuestas de proyectos tendrían que demostrar que el nivel de financiación era necesario para alcanzar los objetivos de eliminación.

Programa de registro de técnicos

27. En cuanto al programa de registro de técnicos, el PNUMA aclaró que no pretende ser un programa de acreditación. En el marco del programa de registro, los técnicos que trabajan en los sectores estructurado y no estructurado, y que reciben capacitación sobre buenas prácticas de servicio técnico en el ASC y el ABICE, centrándose en los HCFC, los HFC y otros refrigerantes alternativos, serán registrados por la ONO una vez completado con éxito el programa de capacitación obligatorio. El registro oficial servirá como cualificación para adquirir refrigerantes.

Costo total del proyecto

28. En respuesta a las observaciones de la Secretaría, detalladas en los párrafos 25 a 27 *supra*, el PNUMA, la ONUDI y el Gobierno de Antigua y Barbuda acordaron revisar las actividades y todos los costos propuestos para la etapa II del PGEH, señalando que las actividades más críticas son que el país recupere el ritmo y reciba la asistencia requerida para asegurar que el marco jurídico y su aplicación por parte de las aduanas se fortalezcan para apoyar la eliminación sostenida de los HCFC, que los técnicos reciban capacitación y que las instituciones técnicas se fortalezcan para apoyar la eliminación de los HCFC y prepararse para la reducción de los HFC. Las actividades y los costos revisados se presentan en el cuadro 4 a continuación.

Cuadro 4. Actividades del sector de servicio técnico y sus costos en la etapa II del PGEH para Antigua y Barbuda, según lo convenido

Componente	Actividad	Orga-nismo	Costo (USD)	
			Etapas	Primer tramo
Reforzar el marco político y normativo	• Modificar la legislación¹⁰ y el proyecto de marco normativo para incluir controles del comercio de HCFC, el requisito de registro de técnicos, la restricción de la venta de sustancias controladas a las personas inscritas en el registro, el requisito de que los minoristas de refrigerantes lleven un registro de todas las ventas de refrigerantes, la prohibición de la importación de equipos que contengan HCFC para 2027, y mejorar del sistema de concesión de licencias y cuotas; y • Redactar un informe que recoja los elementos que deben incluirse en el marco normativo ampliado y reforzado, convocar consultas con las partes interesadas y presentarlo al Gabinete, promover su promulgación/adopción.	PNUMA	23.765	23.265
Ampliación del marco normativo	• Ampliar el marco normativo para mejorar la seguridad en el transporte, la manipulación y el almacenamiento de sustancias controladas, y en el diseño, la instalación y el mantenimiento de los sistemas de RAC; aumentar la protección de los consumidores mediante un mejor etiquetado; y • Elaborar un plan de acción en coordinación con la Oficina de Normas de Antigua y Barbuda, establecer un comité técnico, investigación sobre normas en otras jurisdicciones, revisión y adopción de normas.	PNUMA	0*	0*
Medidas institucionales	• Restablecimiento y revitalización de la ABART, elaboración de su acta constitutiva y sus estatutos. Reuniones periódicas de la ABART*; y • Por medio de la ABART, apoyar el diseño y la aplicación de la capacitación y el registro de técnicos; realizar un inventario del uso de equipos de RAC; controlar los	PNUMA	3.850	2.850

¹⁰ Ley del Protocolo de Montreal (sustancias que agotan la capa de ozono) (n.º 13 de 1992)

Componente	Actividad	Orga- nismo	Costo (USD)	
			Etapas	Primer tramo
	refrigerantes nuevos para evaluar su rendimiento en el entorno local y formular recomendaciones; y apoyar la sensibilización pública.			
Aplicación del sistema de concesión de licencias y cuotas	• Revisar el programa de capacitación de las aduanas para incorporar los nuevos refrigerantes, la normativa actualizada y los procedimientos de concesión de licencias y cuotas, y actualización y distribución del manual de aduanas; y • Realizar un taller de capacitación para 20 instructores y cuatro talleres de capacitación al año para funcionarios y fiscalizadores aduaneros, agentes y la autoridad encargada de conceder las licencias, con un objetivo total de 260 alumnos (se espera una participación femenina del 50 %) y la elaboración de material de capacitación.	PNUMA	56.920	40.035
Capacitación y registro de técnicos de RAC	• Revisar el programa de capacitación de RAC para incorporar buenas prácticas de servicio técnico y trabajar de forma segura con refrigerantes naturales y elaborar materiales de capacitación, incluida una guía paso a paso de buenas prácticas de servicio técnico; • Llevar a cabo cuatro talleres de capacitación al año, con un objetivo de 70 técnicos por año hasta 2030 y un alto índice de participación de mujeres¹¹; • Diseñar y aplicar un programa de registro de técnicos; y • Conceder cuatro becas anuales a mujeres que estudien programas de RAC (dos por institución de capacitación), y promover que las mujeres adopten carreras en el sector de RAC.	PNUMA	127.400	48.500
Mejora de las instalaciones de capacitación	• Llevar a cabo una evaluación de necesidades de las instalaciones de capacitación del ASC y del ABICE para mejorar la calidad de la capacitación; adquisición y entrega de herramientas y equipos¹²; y • Adquisición de tres identificadores de refrigerantes para identificar los HCFC, los HFC y los refrigerantes naturales para apoyar a las aduanas.	ONUDI	114.560	19.000
Educación y sensibilización	• Poner en marcha un programa de sensibilización que incluya la elaboración de material promocional dirigido al público, a los técnicos de los RAC y a los importadores de equipos sobre los cambios políticos y normativos, la sustitución de refrigerantes, las nuevas tecnologías y los beneficios medioambientales de la transición a los refrigerantes naturales; • Involucrar a los estudiantes en programas educativos relacionados con la protección de la capa de ozono y la mitigación del cambio climático; • Emitir comunicados de prensa, espacios en la radio y la televisión locales; y	PNUMA	20.600	6.600

¹¹ Se proporcionará a los alumnos las herramientas y el equipo necesarios para trabajar con refrigerantes de forma segura (gafas de seguridad, guantes resistentes a productos químicos y mascarillas), incluidas las sustancias de sustitución que entren en el mercado. También se proporcionará a cada cohorte cilindros de recuperación, detectores de fugas, herramientas de corte, abocardado, soldadura fuerte y acampanado de tubos, curvavubos, multímetros digitales y vacuómetros.

¹² Igual que la nota a pie de página 6

Componente	Actividad	Orga- nismo	Costo (USD)	
			Etapas	Primer tramo
	• Celebrar reuniones periódicas con las partes interesadas para compartir información y analizar los retos.			
Supervisión del proyecto	• Preparación de planes de trabajo, informes sobre avances y por tramos, y seguimiento de la ejecución del proyecto.	PNUMA	34.780	12.500
Subtotal para el PNUMA			267.315	133.750
Subtotal para la ONUDI			114.560	19.000
Total			381.875	152.750

*Esta actividad se completará sin fondos del Fondo Multilateral

Plan de ejecución acordado para el primer tramo de la etapa II del plan de gestión para la eliminación de HCFC

29. El financiamiento del primer tramo se acordó en USD 152.750. El plan de acción acordado incluirá las siguientes actividades:

- a) *Reforzar el marco político y normativo:* elaborar y presentar un memorándum al Gabinete de Ministros para ampliar el sistema de concesión de licencias y cuotas para los HCFC a fin de incluir los HFC y todos los refrigerantes; modificar la normativa para proporcionar una base jurídica para aplicar y hacer cumplir un sistema ampliado de concesión de licencias y cuotas, exigir el registro de los técnicos de servicio de RAC, restringir la venta de sustancias controladas a los técnicos inscritos en el registro; actualizar los requisitos de registro de importadores de refrigerantes; exigir a los minoristas de refrigerantes que lleven un registro de todas las ventas de refrigerantes, y prohibir, en la legislación, la importación de equipos que contengan HCFC para 2027; y empezar a elaborar normas nacionales para fomentar prácticas de salud y seguridad, y la protección del medioambiente y de los consumidores en el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración (PNUMA) (USD 23.265);
- b) *Medidas institucionales:* reforzar la coordinación entre las principales partes interesadas; apoyar el restablecimiento de ABART como asociación comercial sin ánimo de lucro y, por medio de la ABART, realizar un inventario del uso de equipos RAC; controlar los refrigerantes nuevos para evaluar su rendimiento en el entorno local y formular recomendaciones; y apoyar la sensibilización pública (PNUMA) (USD 2.850);
- c) *Aplicación del sistema de concesión de licencias y cuotas:* revisar y actualizar el programa de capacitación de las aduanas; elaborar materiales de capacitación; llevar a cabo un taller para 20 instructores; realizar tres talleres de capacitación para 20 fiscalizadores aduaneros cada uno, y un taller para agentes de aduanas (PNUMA) (USD 40.035);
- d) *Capacitación y registro de técnicos de RAC:* revisar y actualizar el programa de capacitación de RAC y elaborar materiales de capacitación; publicitar y promover el programa de capacitación y registro de técnicos entre los técnicos en ejercicio con el apoyo de la ABART; identificar instalaciones de capacitación y contratar instructores; desarrollar procedimientos de registro; impartir talleres de formación para tres grupos de 15 alumnos cada uno; y ofrecer y conceder una beca al año para mujeres en cada una de las dos instituciones de capacitación (PNUMA) (USD 48.500);
- e) *Mejora de las instalaciones de capacitación:* llevar a cabo una revisión de los materiales y herramientas de capacitación en ABICE y ASC, determinar las necesidades más

acuciantes, finalizar la lista de equipos a adquirir e iniciar la adquisición; adquirir tres identificadores de refrigerantes para las aduanas como apoyo a la formación en materia de cumplimiento de la normativa (ONUDI) (USD 19.000);

- f) *Educación y sensibilización*: elaborar materiales promocionales (carteles, infografías, folletos) para informar a las partes interesadas de las actividades de la etapa II del PGEH, material técnico sobre las tecnologías sustitutivas que entran en el mercado y cuestiones relacionadas con la salud y la seguridad, las consideraciones climáticas, las opciones de los consumidores y los beneficios económicos; llevar a cabo dos visitas escolares para promover el Protocolo de Montreal; convocar dos reuniones con las partes interesadas (p. ej., importadores, técnicos, funcionarios de aduanas, autoridad encargada de conceder licencias, agentes de aduanas) para compartir información sobre los avances realizados en la ejecución del proyecto, analizar los desafíos y las posibles soluciones, y compartir información sobre las tecnologías emergentes (PNUMA) (USD 6.600); y
- g) *Supervisión del proyecto*: (PNUMA) (USD 12.500) para contratar a un consultor (USD 10.000), financiar viajes locales (USD 1.100), y reuniones y suministros (USD 1.400).

Cofinanciamiento

30. El Gobierno proporcionará el espacio de oficinas y los servicios necesarios, las instalaciones para conferencias y reuniones, y el transporte hacia y desde los lugares de actividades del proyecto, como cofinanciamiento del proyecto.

Propuesta de plan administrativo del Fondo Multilateral para el período 2025–2027

31. El PNUMA y la ONUDI solicitan USD 381.875, más gastos de apoyo al organismo, para la ejecución de la etapa II del PGEH para Antigua y Barbuda. El valor total solicitado de USD 383.793, incluidos los gastos de apoyo al organismo para el período 2025-2027, supera en USD 240.139 la cantidad indicada en el plan administrativo.

Aplicación de la política de género

32. El Gobierno de Antigua y Barbuda ha incorporado la política de integración de la perspectiva de género del Fondo Multilateral en la etapa II del PGEH. Durante la preparación del proyecto, la ONO recopiló datos desglosados por género y animó a las mujeres a solicitar oportunidades en apoyo del PGEH. Como resultado de estos esfuerzos, en una reunión de consulta para preparar la etapa II se alcanzó casi la paridad de género, con 22 mujeres entre 53 participantes. Durante la etapa II, la ONO seguirá recopilando y comunicando datos desglosados por sexo, utilizando más imágenes de mujeres en sus publicaciones, animando a las mujeres a participar en sesiones de capacitación y consultas, y solicitando las oportunidades de trabajo disponibles en el marco del PGEH. Cabe destacar el programa de becas para la capacitación de mujeres en el servicio técnico de RAC, que consiste en cuatro becas anuales para mujeres que cursan programas de RAC en los dos institutos de formación profesional del país, con el fin de promover que las mujeres adopten carreras en el sector de RAC.

Sostenibilidad de la eliminación de HCFC y evaluación de riesgos

33. Teniendo en cuenta los problemas que plantea la ejecución de la etapa I y los largos retrasos que llevaron a su cancelación, la Secretaría se interesó por la capacidad de ejecución del país y la estabilidad del marco institucional, incluida la ONO. El PNUMA informó a la Secretaría de las siguientes decisiones tomadas por el Gobierno para reforzar la capacidad y la estabilidad dentro de la ONO, así como de las medidas externas para reforzar la ejecución: a) Se ha incorporado un Auxiliar Nacional del Ozono a la

plantilla de la ONO¹³. El Auxiliar Nacional del Ozono ya ha demostrado ser una incorporación importante al equipo y a la labor de la ONO, respondiendo a las solicitudes, proporcionando información, presentando informes sobre los progresos realizados, presentando programas país y datos en línea sobre el artículo 7 y apoyando al Encargado Nacional del Ozono (ENO). b) Se ha creado un Comité Independiente de Supervisión del Ozono¹⁴. Funciona con independencia de la ONO y se encarga de su supervisión. Bajo la presidencia del Secretario Permanente, el comité desempeña una valiosa función de supervisión de la ejecución de la cartera de proyectos relacionados con el Protocolo de Montreal, identificando riesgos y proporcionando intervenciones por adelantado. El PNUMA considera que este marco refleja el compromiso del Gobierno de garantizar la ejecución oportuna y apoyar la creación de capacidad necesaria para mantener los logros. También se acordó que la consideración del segundo tramo del PGEH dependerá de la confirmación por parte del Gobierno de Antigua y Barbuda de la finalización de la revisión y actualización de las normas del sistema de concesión de licencias y cuotas; la revisión y actualización del programa de estudios de capacitación aduanera; la realización de un taller para capacitadores y un taller de capacitación para fiscalizadores; y la revisión de los materiales y herramientas de capacitación necesarios en el ASC y el ABICE y la finalización de la lista de equipos que deben adquirirse y el inicio del proceso de adquisición pertinente.

Impacto climático

34. Las actividades propuestas en el sector de servicio técnico, que incluyen un mejor confinamiento de los refrigerantes mediante la capacitación y el suministro de equipos, reducirán la cantidad de HCFC-22 utilizado en el servicio técnico. Cada kilogramo de HCFC-22 no emitido gracias a la adopción de mejores prácticas de refrigeración genera un ahorro de aproximadamente 1,8 toneladas de CO₂ equivalente. Aunque en el PGEH no se incluyó un cálculo del impacto climático, las actividades previstas por Antigua y Barbuda, incluidos sus esfuerzos por reforzar el sistema normativo y reducir las fugas mediante la capacitación de técnicos de RAC, indican que la ejecución del PGEH mantendrá la reducción de las emisiones de refrigerantes a la atmósfera, lo que redundará en beneficios para el clima.

Proyecto de Acuerdo

35. El proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Antigua y Barbuda y el Comité Ejecutivo para la etapa II del PGEH figura en el anexo I del presente documento.

RECOMENDACIÓN

36. El Comité Ejecutivo podría estimar oportuno:

- a) Aprobar, en principio, la etapa II del plan de gestión para la eliminación de HCFC (PGEH) para Antigua y Barbuda correspondiente al período comprendido entre 2025 y 2030 destinado a la eliminación completa del consumo de HCFC, por un monto de USD 426.936, desglosado en USD 267.315, más gastos de apoyo de USD 34.751, para el PNUMA y USD 114.560, más gastos de apoyo de USD 10.310, para la ONUDI, en el entendido de que el Fondo Multilateral no proporcionará más financiamiento para la eliminación de los HCFC;
- b) Tomar nota del compromiso del Gobierno de Antigua y Barbuda de prohibir la importación de equipos que utilizan HCFC para el 1 de enero de 2027; y de eliminar completamente los HCFC para el 1 de enero de 2030, y de que no se importarán HCFC después de esa fecha, excepto aquellos permitidos como reserva para servicio técnico entre 2030 y 2040, cuando sea necesario, en consonancia con las disposiciones del Protocolo de Montreal;

¹³ Como se explica en el párrafo 17

¹⁴ Ídem

- c) Deducir 0,27 toneladas PAO de HCFC del consumo de HCFC remanente admisible para financiamiento;
- d) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Antigua y Barbuda y el Comité Ejecutivo para mantener las reducciones del consumo de HCFC logradas en años anteriores y garantizar el cumplimiento de la eliminación total para 2030, de conformidad con la etapa II del PGEH, que figura en el anexo I del presente documento;
- e) Que, en caso de que el Gobierno de Antigua y Barbuda opte por una reserva para servicio técnico, para que el tramo final de su PGEH pueda ser sometido a consideración, el Gobierno deberá presentar:
 - i) Una detallada descripción del marco reglamentario y normativo que regula las medidas orientadas a garantizar que el consumo de HCFC en el período 2030-2040 cumpla con lo dispuesto en el párrafo 8 ter e) i), artículo 5 del Protocolo de Montreal;
 - ii) El consumo anual de HCFC previsto en Antigua y Barbuda para el período 2030-2040;
- f) Aprobar el primer tramo de la etapa II del PGEH para Antigua y Barbuda, y el correspondiente plan de ejecución del tramo, por un monto de USD 171.848, desglosado en USD 133.750, más gastos de apoyo de USD 17.388, para el PNUMA, y USD 19.000, más gastos de apoyo de USD 1.710, para la ONUDI.
- g) Que, para permitir la consideración del segundo tramo de su PGEH, el Gobierno de Antigua y Barbuda presente confirmación de la finalización de las siguientes actividades:
 - i) Revisión y actualización de la normativa sobre el sistema de concesión de licencias y cuotas;
 - ii) Revisión y actualización del programa de capacitación aduanera; realización de un taller para 20 capacitadores y un taller de capacitación para 20 fiscalizadores;
 - iii) Revisión de los materiales y herramientas de capacitación necesarios en el *Antigua State College* y el *Antigua and Barbuda Institute of Continuing Education*, finalización de la lista de equipos e inicio del proceso de adquisición.

Anexo I

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE ANTIGUA Y BARBUDA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFUOROCARBONOS, DE CONFORMIDAD CON LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DE HCFC

Objetivo

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Antigua y Barbuda (el «País») y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A («Las Sustancias») hasta un nivel sostenido de 0 toneladas PAO para el 1 de enero de 2030, en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A (las «Metas y financiamiento») del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiamiento descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en el renglón 4.1.3 (consumo remanente admisible para financiamiento).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en este Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País el financiamiento indicado en el renglón 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará dicho financiamiento, en principio, durante las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A («Cronograma de aprobación del financiamiento»).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión para la eliminación de HCFC aprobado («el Plan»). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la entrega de fondos

5. El Comité Ejecutivo dispondrá la entrega del financiamiento según lo previsto en el cronograma de aprobación del financiamiento siempre que el País satisfaga las siguientes condiciones con al menos ocho semanas de antelación respecto de la reunión del Comité Ejecutivo que corresponda según dicho cronograma:
 - a) Que el país haya cumplido las metas estipuladas en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años transcurridos desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo, salvo aquellos para los que no existan informes de ejecución del programa país pendientes a la fecha de la reunión del Comité Ejecutivo en que se presenta la solicitud de financiamiento;
 - b) Que salvo indicación en contrario del Comité Ejecutivo, una entidad independiente haya verificado el cumplimiento de las metas para todos los años en cuestión;

- c) Que el País haya presentado para cada ejercicio anterior el informe de ejecución de tramo previsto en el Apéndice 4-A («Formato de informes y planes de ejecución de tramos»), que las actividades iniciadas con cargo a tramos anteriormente aprobados muestren un nivel importante de ejecución, y que se haya desembolsado más del 20 % del financiamiento disponible del tramo anterior aprobado; y
- d) Que el País haya presentado el plan de ejecución de tramo para todos los ejercicios según lo previsto en el Apéndice 4-A, incluido el año en que el cronograma de financiamiento contemple la presentación del tramo siguiente. Cuando se trate del último tramo, el plan deberá abarcar hasta el término de todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País se compromete a llevar un riguroso control de las actividades convenidas en el presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A («Instituciones y funciones de supervisión») supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades previstas en los anteriores planes de ejecución de tramos, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en dicho Apéndice.

Flexibilidad en la reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados, según la evolución de las circunstancias para lograr la reducción del consumo y la eliminación más ágil posible de las Sustancias indicadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que supongan cambios significativos deberán documentarse por anticipado en el plan de ejecución de tramo según lo previsto en el inciso 5 d) anterior, o bien como revisión de un plan de ejecución de tramo existente que deberá presentarse para su aprobación ocho semanas antes de la reunión correspondiente del Comité Ejecutivo. Por cambios significativos se entienden:
 - i) Cuestiones que pudieran afectar el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modifiquen cláusulas de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiamiento asignados a cada organismo bilateral o de ejecución para los distintos tramos;
 - iv) La entrega de financiamiento para actividades no contempladas en el plan de ejecución de tramo aprobado en curso o la eliminación de una actividad que sí lo esté, con un costo mayor al 30 % del total del último tramo aprobado;
 - v) Cambios en las tecnologías alternativas, en cuyo caso todas las solicitudes de ese tipo deberán precisar los respectivos sobrecostos, potencial impacto climático y cualesquiera diferencias en toneladas PAO a eliminar, si corresponde, y confirmar que el País conviene en que un posible menor costo de la tecnología redundará en una disminución equivalente en el nivel general de financiamiento previsto en este Acuerdo;
- b) Las reasignaciones que no supongan cambios significativos podrán incorporarse al plan de ejecución de tramo aprobado en curso y notificarse al Comité Ejecutivo en el siguiente informe de ejecución de tramo; y

- c) Los saldos remanentes que obren en poder de los organismos bilaterales o de ejecución o del País deberán ser reintegrados al Fondo Multilateral al concluir el último tramo previsto en este Acuerdo.

Consideraciones sobre el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades contempladas en el Plan para el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración, en particular:

- a) Si el País recurre a la flexibilidad que le concede el presente Acuerdo para atender necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución; y
- b) Si durante la ejecución del Plan, el País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes toman en consideración las decisiones aplicables al sector de servicio técnico de equipos de refrigeración.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el principal organismo de ejecución (el «organismo principal») y la ONUDI acordó ser el organismo de ejecución cooperante (el «organismo cooperante»), bajo la dirección del organismo principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta asimismo someterse a evaluaciones, las que podrán hacerse en el marco de los programas de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o del programa de evaluación del organismo principal y/o del organismo cooperante que participan en este Acuerdo.

10. El organismo principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes de manera coordinada de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida, entre otras cosas, la verificación independiente a realizar conforme al inciso 5 b). El organismo cooperante apoyará al organismo principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del organismo principal. Las funciones del organismo principal y del organismo cooperante se describen en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. Por su parte, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en pagar al organismo principal y al organismo cooperante los honorarios que indican los renglones 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento con lo estipulado en el Acuerdo

11. Si por cualquier motivo el País no logra las metas de eliminación de las Sustancias que fija el renglón 1.2 del Apéndice 2-A, o si de cualquier otra forma incumple lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no podrá recibir el financiamiento previsto en el cronograma de aprobación del financiamiento. El Comité Ejecutivo, a su exclusivo criterio, podrá restablecerlo sobre la base de un cronograma de aprobación del financiamiento revisado que determine el Comité Ejecutivo una vez que el País demuestre haber cumplido con todas las obligaciones que le eran exigibles para recibir el siguiente tramo del financiamiento previsto en el cronograma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo podrá reducir el financiamiento en el monto previsto en el Apéndice 7-A («Reducción del financiamiento en caso de incumplimiento») por kg/PAO de reducción del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará los incumplimientos caso a caso y resolverá en consecuencia; una vez adoptada su decisión, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no obstará para la entrega de fondos para futuros tramos conforme al párrafo 5 anterior.

12. El financiamiento de este Acuerdo no se modificará sobre la base de ninguna decisión futura del Comité Ejecutivo que pueda afectar el financiamiento de cualquier otro proyecto del sector de consumo o de cualquier otra actividad relacionada en el País.

13. El País acatará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el organismo principal y el organismo cooperante para facilitar la ejecución del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al organismo principal y al organismo cooperante acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de término

14. El Plan y el respectivo Acuerdo concluirán al término del año siguiente al último ejercicio para el cual el Apéndice 2-A establezca un consumo total máximo permitido. Si a ese entonces siguen pendientes actividades previstas en el último plan de ejecución del tramo y sus modificaciones posteriores según el inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el término del año que siga a la ejecución de las actividades pendientes. Salvo indicación en contrario del Comité Ejecutivo, la obligación de informar conforme a lo previsto en los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A se mantendrá vigente hasta la conclusión del Plan.

Validez

15. Las condiciones del presente Acuerdo rigen exclusivamente en el marco del Protocolo de Montreal y conforme a lo aquí estipulado. Salvo indicación en contrario, los términos utilizados tienen el significado que les asigna el Protocolo de Montreal.

16. El presente Acuerdo solo podrá modificarse o extinguirse por la voluntad escrita del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para reducciones acumulativas del consumo (tons. PAO)
HCFC-22	C	I	0,30

APÉNDICE 2-A: METAS Y FINANCIAMIENTO

Renglón	Detalles	2025	2026	2027	2028	2029	2030	Total
1.1	Cronograma de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (tons. PAO)	0,098	0,098	0,098	0,098	0,098	0,00	n. a.
1.2	Consumo total máximo permitido de sustancias del Anexo C, Grupo I (tons. PAO)	0,098	0,088	0,088	0,071	0,071	0,00	n. a.
2.1	Financiamiento convenido para el organismo principal (PNUMA) (USD)	133.750	0	95.385	0	0	38.180	267.315
2.2	Gastos de apoyo para el organismo principal (USD)	17.388	0	12.400	0	0	4.963	34.751
2.3	Financiamiento convenido para el organismo cooperante (ONUDI) (USD)	19.000	0	95.560	0	0	0	114.560

Renglón	Detalles	2025	2026	2027	2028	2029	2030	Total
2.4	Gastos de apoyo para el organismo cooperante (USD)	1.710	0	8.600	0	0	0	10.310
3.1	Financiamiento convenido total (USD)	152.750	0	190.945	0	0	38.180	381.875
3.2	Total de gastos de apoyo (USD)	19.098	0	21.000	0	0	4.963	45.061
3.3	Total de costos convenidos (USD)	171.848	0	211.945	0	0	43.143	426.936
4.1.1	Eliminación total de HCFC-22 convenida en el presente Acuerdo (tons. PAO)							0,098
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 prevista para la etapa anterior (tons. PAO)							0,202**
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (tons. PAO)							0,00

*La etapa I se canceló por la decisión 82/14

**Incluidas 0,03 toneladas PAO en la etapa I y otras 0,172 toneladas PAO eliminadas por el país

APÉNDICE 3-A: CRONOGRAMA DE APROBACIÓN DEL FINANCIAMIENTO

1. La aprobación del financiamiento de futuros tramos se someterá a consideración en la segunda reunión del año indicado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. Los informes y planes de ejecución de cada solicitud de tramo constarán de cinco partes:
 - a) Un informe descriptivo de los avances por tramo logrados desde el informe anterior que refleje el estado de situación del País en cuanto a la eliminación de las Sustancias, la contribución de las distintas actividades y cómo estas se relacionan entre sí. Debe incluir la eliminación de SAO lograda como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, así como la tecnología alternativa utilizada y su introducción gradual a fin de que la Secretaría pueda informar al Comité Ejecutivo sobre el consiguiente cambio en las emisiones que afectan al clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y problemas relativos a las actividades contempladas en el Plan, haciendo constar los cambios que pudieran haber ocurrido en las circunstancias del País y otros antecedentes pertinentes. El informe también deberá incluir información acerca de cualesquiera cambios, y la justificación de los mismos, respecto del plan o planes de ejecución de tramos presentados anteriormente, tales como retrasos, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, conforme lo permite el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
 - b) Un informe de verificación independiente de los resultados del Plan y del consumo de las Sustancias, según lo previsto en el inciso 5 b) del Acuerdo. Salvo indicación en contrario del Comité Ejecutivo, dicha verificación deberá acompañar a cada solicitud de tramo e indicar que se ha verificado el consumo de todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo manifieste no haber recibido un informe de verificación;
 - c) Una descripción escrita de las actividades previstas durante el período contemplado en el tramo solicitado, destacando los hitos de ejecución, fecha de término e interdependencia entre actividades y teniendo en cuenta las experiencias adquiridas y los avances logrados en la ejecución de tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año calendario. La descripción también debe contener una referencia al Plan general, a los avances logrados y a los posibles cambios previstos en el Plan, especificando y explicando en detalle cualquier modificación. La descripción de futuras actividades se podrá presentar como parte del informe descriptivo previsto en el inciso b) anterior;

- d) Una matriz de datos cuantitativos sobre todos los informes y planes de ejecución de tramos, a presentar a través de una base de datos en línea; y
 - e) Un resumen ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información contenida en los incisos 1 a) a 1 d) anteriores.
2. Cuando en un mismo año se estén ejecutando en paralelo dos etapas del Plan, al elaborar los informes y planes de ejecución de tramos se deberá tener en cuenta lo siguiente:
- a) Los informes y planes de ejecución de tramos previstos en el presente Acuerdo deberán referirse únicamente a las actividades y recursos aquí contemplados; y
 - b) Cuando el Apéndice 2-A de cada Acuerdo contemple distintas metas de consumo de HCFC para etapas en curso en un mismo año, la meta que resulte menor servirá de referencia para el cumplimiento de dichos Acuerdos y como base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES Y FUNCIONES DE SUPERVISIÓN

1. La responsabilidad de la ejecución del Plan recae en el Ministerio de Asuntos Exteriores, Comercio y Asuntos de Barbuda, dentro del cual se encuentra la Oficina Nacional del Ozono. El Secretario Permanente del Ministerio es su Jefe de Contabilidad y tendrá la responsabilidad general del proyecto. La ejecución diaria del proyecto será responsabilidad del Encargado Nacional del Ozono, que contará con la asistencia de un Auxiliar Nacional del Ozono que se contratará a tal efecto. El diseño de las actividades del proyecto se llevará a cabo en consulta con las partes interesadas.
2. En la ejecución participará el organismo principal durante todo el proyecto. Esto incluirá la recepción de orientaciones del organismo principal, la presentación de informes periódicos sobre los progresos realizados, incluidos los informes financieros, y la coordinación de las solicitudes de tramos de conformidad con el presente Acuerdo. La ONO y el organismo principal se coordinarán con el organismo cooperante para ejecutar su(s) componente(s) del proyecto. Estos organismos utilizarán los procedimientos establecidos que rigen las adquisiciones, la gestión financiera, la presentación de informes y la supervisión del organismo de ejecución pertinente y los mecanismos internacionales de financiamiento, en concreto el Fondo Multilateral. La ejecución contará además con el apoyo de diversos organismos administrativos y de servicios del Gobierno, consultores internacionales y nacionales, proveedores de equipos y servicios y empresas beneficiarias.

APÉNDICE 6-A: FUNCIONES DEL ORGANISMO PRINCIPAL

1. El organismo principal tendrá, como mínimo, las siguientes responsabilidades:
- a) Procurar que el desempeño y la gestión financiera se verifiquen según lo previsto en el presente Acuerdo y en los procedimientos y requisitos internos específicos establecidos en el Plan del País;
 - b) Colaborar con el País en la elaboración de los informes y planes de ejecución de tramos previstos en el Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo verificación independiente de haberse alcanzado las metas y finalizado las actividades asociadas del tramo, como se indica en el plan de ejecución de tramo, de conformidad con el Apéndice 4-A;

- d) Velar por que las experiencias y avances logrados se reflejen en las actualizaciones del plan general y en los futuros planes de ejecución de tramos, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Presentar al Comité Ejecutivo los informes y planes de ejecución de tramos y los informes sobre el plan general según los requisitos especificados en el Apéndice 4-A, y debe incluir las actividades ejecutadas por el organismo cooperante;
- f) Cuando el tramo final del financiamiento se solicite uno o más ejercicios antes del último año para el cual se ha fijado una meta de consumo, los informes anuales de ejecución de tramos y, cuando corresponda, de verificación de la etapa en curso del Plan deberán seguirse presentando hasta el término de todas las actividades previstas y el logro de las metas de consumo de HCFC;
- g) Procurar que las evaluaciones técnicas las realicen expertos independientes cualificados;
- h) Llevar a cabo las labores de supervisión que sean necesarias;
- i) Cerciorarse de que exista un mecanismo operativo que permita una ejecución eficaz y transparente del plan de ejecución del tramo y la obtención de datos fidedignos;
- j) Coordinar las actividades del organismo cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- k) De reducirse los fondos en razón del incumplimiento previsto en el párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el organismo cooperante, la asignación de las reducciones a las distintas partidas presupuestarias y al financiamiento del organismo principal y el organismo cooperante;
- l) Procurar que los desembolsos a la cuenta del País se hagan en base al uso de indicadores;
- m) Colaborar en materia de gestión, apoyo técnico y desarrollo de políticas, según sea necesario;
- n) Consensuar con el organismo cooperante las medidas de planificación, coordinación y presentación de informes que faciliten la ejecución del Plan; y
- o) Transferir oportunamente al País y a las empresas participantes los fondos necesarios para la ejecución de las actividades contempladas en el proyecto.

2. En consulta con el País, y tomando en cuenta sus puntos de vista, el organismo principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del Plan y del consumo de las Sustancias indicadas en el Apéndice 1-A, según lo previsto en los incisos 5 b) del Acuerdo y 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIONES DEL ORGANISMO COOPERANTE

1. El organismo cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Aportar al desarrollo de políticas públicas, cuando sea necesario;

- b) Colaborar con el País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie como cooperante, remitiéndose al organismo principal para garantizar una secuencia coordinada de actividades;
- c) Informar al organismo principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes consolidados a presentar conforme al Apéndice 4-A; y
- d) Consensuar con el organismo principal las medidas de planificación, coordinación y presentación de informes que faciliten la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIÓN DEL FINANCIAMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. Conforme al párrafo 11 del Acuerdo, el financiamiento podrá reducirse en USD 180 por kilo de PAO que exceda lo estipulado en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se cumpla la meta. La reducción máxima no excederá el financiamiento total del tramo solicitado, aunque podrán estudiarse otras medidas cuando el incumplimiento se prolongue durante dos años consecutivos.

2. Cuando corresponda sancionar en un año en que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del Plan en ejecución paralela) que prevean multas de distinta cuantía, el monto se determinará caso a caso, teniendo en cuenta los sectores específicos donde se produjo el incumplimiento. Si no fuese posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocupan de un mismo sector, se aplicará la que resulte mayor.